

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-06-182

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-070**, acordada en sesión del jueves 23 de mayo de 2024, contenida en el anexo (25 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0026-O**, del 31 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-070.- REINICIO DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE LA M.SC. JENNY PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, BECARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**



Con relación al Oficio Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0114-2024** del 22 de mayo de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde informa la recomendación tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, mediante consulta realizada el 21 de mayo de 2024:

**Antecedentes:**

Mediante comunicación FIMCP-C-IIND-001-2024, suscrita por la Coordinadora de la carrera de Ingeniería Industrial, de fecha 13 de mayo del 2024, informa sobre el inicio del periodo de compensación de la becaria M.Sc. Jenny Pilar Gutiérrez López.

Entre los puntos más importantes se puede destacar lo siguiente:

- En sesión celebrada el **20 de agosto del 2015**, el **Consejo Politécnico adoptó la resolución 15-08-340:** "1) Otorgar Ayuda Económica para 10 graduados de la ESPOL que lograron una admisión para realizar estudios de Maestría (...) en el exterior, quienes cumplieron los requisitos del Programa Walter Valdano Raffo; de acuerdo al Oficio Nro. ESPOL-VRA-2015-0182-O y su anexo (45 fjs.) del Vicerrectorado Académico del 04 de agosto del 2015, (...). 2) Dejar constante que el beneficiario una vez que obtenga su título de postgrado, deberá reincorporarse a la ESPOL en el plazo máximo definido en los mencionados instrumentos legales; a realizar actividades académicas en la unidad que señale la institución".
- Por lo que, una de las personas beneficiarias de esta ayuda económica mensual fue la Ing. Jenny Pilar Gutiérrez López.
- La M.Sc. Gutiérrez, presentó su informe final relacionados a los estudios que realizó de Master of Science Operations Management and Logistics, en Eindhoven University of Technology, Países Bajos, desde el **31 de agosto del 2015 hasta el 28 de agosto del 2017**.
- El Consejo Politécnico en sesión del **20 de diciembre del 2018 adoptó mediante la resolución Nro. 18-12-662**, conocer el informe final de los estudios de maestría de la becaria Gutiérrez.
- Con base en la información suministrada por la Unidad de Talento Humano mediante memorando ESPOL-UTH-0156-204-M, de fecha 13 de mayo de 2024, una vez que la M.Sc. Gutiérrez obtuvo el título de Master of Science Operations Management and Logistics el 28 de agosto de 2017, el sistema de Talento Humano registra los siguientes contratos:

No. de contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Cargo
GJ-789-2017	04/10/2017	30/11/2017	Prestación Servicio- Profesor Invitado
LOES-834-2017	01/12/2017	31/12/2017	Profesor No Titular Ocasional (TC)
LOES-407-2018	01/01/2018	31/12/2018	Profesor No Titular Ocasional 1 (TC)
LOES-492-2019	01/01/2019	20/09/2019	Profesor No Titular Ocasional (TC)



- Mediante carta s/n de fecha 19 de septiembre del 2019, la M.Sc. Gutiérrez presentó a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes V., Ph.D., su renuncia al cargo como profesor ocasional. **El motivo se debió a que se le presentó la oportunidad de estudiar un programa doctoral en la Universidad de Missouri en Estados Unidos.**
- Mediante carta s/n de fecha 05 de agosto del 2019, la M.Sc. Gutiérrez solicitó al ex Decano de la FIMCP Ángel Ramírez M., Ph.D., **un diferimiento por los dos años restantes de su tiempo de compensación** como becaria del Programa Walter Valdano Raffo, por el motivo de realizar sus estudios doctorales en Ingeniería Industrial en la Universidad de Missouri, Estados Unidos, además dio a conocer que fue acreedora de una beca por parte de la Comisión Fulbright para realizar dichos estudios.
- El Consejo Politécnico en sesión del 07 de noviembre del 2019 adoptó la resolución **Nro. 19-11-656, aprobando el diferimiento del periodo de compensación solicitado por la M.Sc. Gutiérrez**, quien deberá de cumplir con la compensación laboral en la ESPOL luego de terminar sus estudios doctorales en Ingeniería Industrial en la Universidad de Missouri. Esto es desde el 30 de septiembre del 2019 hasta el 01 de octubre del 2023.
- Mediante carta s/n de fecha **21 de septiembre del 2023**, la M.Sc. Gutiérrez solicitó un **segundo diferimiento** de su periodo de compensación (estudios de maestría) el mismo que fue aprobado mediante sesión del Consejo Politécnico del **25 de enero del 2024, resolución Nro. 24-01-026, aprobando el diferimiento desde el 02 de octubre del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024.**
- Con fecha 10 de mayo del 2024, la M.Sc. Jenny Gutiérrez L., solicita al señor Decano de la FIMCP, Rómulo Salazar G., Ph.D., **iniciar su periodo de compensación acogiéndose al Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional**, a partir del 10 de junio del 2024, en razón de que retorne al país el 31 de mayo por trámites posteriores a los estudios doctorales. En la primera semana de junio estará gestionando toda la documentación para su contratación.
- Mediante memorando **ESPOL-UTH-0156-2024-M, de fecha 13 de mayo del 2024**, la Unidad de Talento Humano, informa el tiempo que le falta por compensar a la M.Sc. Jenny Gutiérrez López:

<b>Fecha de inicio de estudios:</b>	1/8/2015
<b>Fecha fin de estudios:</b>	28/8/2017
<b>Tiempo de estudios:</b>	2 año(s) 0 mes(s) 28 día(s)
<b>Cantidad de tiempo a compensar:</b>	DOBLE
<b>Tiempo a compensar:</b>	4 año(s) 1 mes(s) 25 día(s)
<b>Fecha de inicio de compensación:</b>	29/8/2017
<b>Tiempo compensado:</b>	1 año(s) 11 mes(s) 16 día(s)
<b>Tiempo por compensar:</b>	2 año(s) 2 mes(s) 9 día(s)



Con esta información los Miembros del Consejo de Unidad resuelven:

**CUA-FIMCP-2024-05-22-036**

Recomendar a los Organismos Superiores de la ESPOL aprobar el reinicio de compensación de la beca de estudios de maestría a la M.Sc. Jenny Pilar Gutiérrez López, acogéndose al **Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación.** - *Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, (...) a partir del 10 de junio del 2024.*

La compensación de sus estudios de maestría es de 2 años, 2 meses y 9 días.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** el reinicio del periodo de compensación mediante vinculación laboral a favor de la M.Sc. Jenny Pilar Gutiérrez López **a partir del 10 de junio del 2024.**

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Jenny Pilar Gutiérrez López, M.Sc., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC